



RELACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS A LA FEDERACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS CECU - AÑO 2023

ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	AÑO	TÍTULO PROYECTO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	RESOLUCIÓN CONCESIÓN	
1	MINISTERIO DE CONSUMO	CECU	2023	<i>Art. 1.2.a) Fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal</i>	241.820,00 €	214.119,00 €	
2	MINISTERIO DE CONSUMO	CECU	2023	<i>NO CLAMES, RECLAMA XIV: Derechos de las personas consumidoras vulnerables en sectores estratégicos: sector financiero, energético, telecomunicaciones. "Mujeres consumidoras en el mundo rural".</i>	53.151,00 €	47.835,90 €	Orden del Ministro de Consumo por la que se convocan subvenciones para su concesión a las asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores en el ejercicio 2023.
4	MINISTERIO DE CONSUMO	CECU	2023	<i>Campaña "Rehabilitación de viviendas con criterios de eficiencia energética"</i>	26.764,00 €	24.087,60 €	
5	MINISTERIO DE CONSUMO	CECU	2023	<i>Derecho a reparar: por un consumo de moda sostenible.</i>	75.613,00 €	68.051,70 €	
6	EUROPEAN EDUCATION AND CULTURE EXECUTIVE AGENCY (EACEA).	CODACONS	2022-2024	<i>An intergenerational active debate on how countering disinformation to empower citizens (MEDIWISE)</i>	233.184,00 €	45.470,83 €	Under the Erasmus+ Programme call: CERV-2022-CITIZENS-CIV
7	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	CECU	2023	<i>Compensación para asociaciones por designación de vocal.</i>	11.620,00 €	11.620,00 €	Con fecha 14 de septiembre de 2023 se dictó "Resolución del Presidente del Consejo Económico y Social por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de compensaciones establecidas en el concepto 485 del Presupuesto de Gastos del CES para 2023
				642.152,00 €	411.185,03 €		

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 3. Otros sujetos obligados.

Las disposiciones del capítulo II de este título serán también aplicables a:

b) Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.